



---

REGLAMENTO DEL  
COMITÉ DE JUECES DE LA  
**FEDERACIÓN  
GALLEGA  
DE TIRO CON ARCO**

---

*Diciembre 2019*

## **Índice.**

	Pág.
<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	3
Artículo 1º Denominación y objeto.	3
<b>CAPITULO II: FUNCIONAMIENTO</b>	3
Artículo 2º Ámbito de actuación; funciones y competencia y domicilio	3
Artículo 3º Ordenamiento Jurídico y Disciplinario.	4
Artículo 4º Miembros del Comité.	4
Artículo 5º Funciones del Comité.	6
<b>CAPITULO III: DIRECCIÓN DEL COMITÉ</b>	7
Artículo 6º Junta Directiva.	7
Artículo 7º Funciones de la Junta Directiva.	7
Artículo 8º Régimen documental	7
<b>CAPITULO IV: DISCIPLINARIO</b>	8
Artículo 9º Sistema de responsabilidad.	8
Artículo 10º Régimen disciplinario.	8
Artículo 11º Ámbito de aplicación.	8
<b>CAPITULO V: SELECCIÓN, FORMACIÓN, NOMBRAMIENTO Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE JUEZ.</b>	9
Artículo 12º Criterios de selección de un evento oficial.	9
Artículo 13º Pérdida de la condición para ser nombrado Juez de una competición.	9
<b>CAPITULO VI: DISOLUCIÓN DEL COMITÉ</b>	10
Artículo 14º Disolución del Comité.	10
<b>ANEXO - I: COMPENSACIONES POR ACTUACIÓN COMO JUEZ.</b>	11

## Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Denominación y objeto.

- 1.1. El Comité de Jueces es de un órgano deportivo de la Federación Gallega de Tiro con Arco, sin ánimo de lucro, que reúne y representa a todos los Jueces de GALICIA.
- 1.2. El presente reglamento de jueces nace a instancias del acuerdo adoptado por la Federación Gallega de Tiro con Arco, en Asamblea General celebrada el día de 21 de Diciembre de 2.019.
- 1.3. A efectos de identificación en el presente reglamento: Federación Gallega de Tiro con Arco (**FGTA**).

## Capítulo II. FUNCIONAMIENTO.

### Artículo 2. Ámbito de actuación; funciones, competencias y domicilio.

- 2.1. El ámbito de actuación es el de la propia FGTA en la que está integrado y de quien depende.
- 2.2. Son funciones del Comité de Jueces dentro del ámbito de GALICIA:
  - a) Establecer y coordinar los niveles de formación de Juez, en coordinación con el Plan de Formación de la FGTA.
  - b) Decidir sobre asuntos propios de la gestión y funcionamiento dentro de competiciones oficiales de la FGTA.
  - c) Designar a los jueces en todas las competiciones que se realicen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de GALICIA, tanto las oficiales de la FGTA, como las actuaciones solicitadas por los clubes pertenecientes a ella.
  - d) Colaborar en la promoción y difusión del Tiro con Arco.
  - e) La formación y reciclaje de Jueces en colaboración con el Plan de Formación de la FGTA.
  - f) Aprobación de los Reglamentos y Normas necesarias para el desarrollo de la actividad de juez y su envío a la Junta Directiva de la FGTA, para su posterior aprobación por la Asamblea de la FGTA.
  - g) Velar por la limpieza y orden de las competiciones, ejerciendo en su caso, la potestad disciplinaria correspondiente que le otorgan los Estatutos de la FGTA y el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FGTA.

- h) Apoyar a los arqueros, dentro de los márgenes que fijan la Ley del Deporte y los Reglamentos de Disciplinas Deportivas.
- i) Ser ejemplo de responsabilidad, serenidad y buen comportamiento.
- j) Respetar la uniformidad oficial de Juez de la FGTA en todas aquellas competiciones que figuren en el calendario de esta Federación.

2.3. Se fija como domicilio a efectos de notificación el propio de la FGTA pudiéndose delegar su ubicación en el propio domicilio del / de la presidente/a del Comité.

### **Artículo 3.**

#### **Ordenamiento Jurídico de funcionamiento y Disciplinario.**

El Comité al pertenecer a la estructura de la Federación Gallega de Tiro con Arco, se rige por la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia (*Comunidad Autónoma de Galicia – DOG, núm. 71, 13 de abril de 2012, BOE núm. 101, de 27 de abril de 2012; Referencia: BOE-A-2012-5596*), por la legislación estatal en lo no previsto por la legislación autonómica, por los estatutos y normas reglamentarias de la FGTA en todo lo relativo a su constitución, organización y funcionamiento.

La FGTA, ejerce su régimen disciplinario a través del Comité de Competición y Disciplina de la FGTA.

El Comité puede ejercer la potestad disciplinaria que le otorgan directamente los Estatutos de la FGTA y el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FGTA. Estando a su vez todos sus miembros bajo esos mismos criterios disciplinarios reglamentarios.

### **Artículo 4.**

#### **Miembros del Comité.**

Son miembros del Comité de Jueces de GALICIA todas aquellas personas debidamente tituladas por la FGTA o por titulaciones admitidas por esta, que ejercen sus condiciones de juez en competiciones de ámbito local, provincial y/o autonómica en GALICIA.

Un Juez se adscribe a este Comité mediante la solicitud y obtención de la Licencia Federativa de Juez a la FGTA, y en su caso su renovación anual.

- 4.1 Son derechos básicos de los componentes del Comité los siguientes:
- a) Optar a elegibles como miembros de la Junta Directiva del Comité, dentro de las condiciones establecidas en el presente reglamento.
  - b) Expresar libremente sus opiniones en el seno del Comité, con sujeción a la legislación vigente.

c) Ejercer libre e independientemente las funciones de Juez en las competiciones para las que fuera destinado.

4.2 Son deberes básicos de dichos componentes:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, el presente Reglamento y los emitidos por la FGTA.

b) Someterse a la autoridad de los organismos federativos de que dependan.

c) No quebrantar la disciplina federativa en ningún caso de sus ámbitos, ni crear directa o indirectamente situaciones que puedan derivar en agravio o molestia y neutralizar por los medios más eficaces las que eventualmente surjan

4.3 Los miembros del presente comité se clasificarán por las siguientes categorías:

a) En situación de actividad:

• Juez:

Se considera Juez de Tiro con Arco a toda aquella persona que, tras recibir una preparación adecuada por el CGJ y el CNJ, haya superado las pruebas teóricas correspondientes, al igual que todas las pruebas prácticas siguientes: desarrollar su labor en prácticas en una prueba de sala, en una prueba de aire libre, en un recorrido de campo o en un recorrido de 3D (en una u otra).

Estas pruebas, a ser posible, se deberán desarrollar en la Comunidad Autónoma por donde tenga emitida su licencia el aspirante y deberán ser homologadas WA o RFETA. También deberán ser solicitadas por los jueces aspirantes, a través del formulario oficial dirigido a el CGJ y que este derivará al CNJ cuando lo requiera el procedimiento

Hasta completar su formación y obtener el título correspondiente, tendrá la consideración de aspirante a Juez.

Tras la superación, en su totalidad, de las pruebas teóricas y prácticas, podrá solicitar el título de Juez, el cual es indispensable para poder obtener la Licencia Federativa de Juez, condición ineludible para poder pertenecer al CGJ.

• Juez Nacional

Se considera Juez Nacional de Tiro con Arco a toda aquella persona que, tras recibir una preparación adecuada por el CNJ, haya superado las pruebas teóricas correspondientes, al igual que todas las pruebas prácticas siguientes: desarrollar su labor en prácticas en una prueba de sala, en una prueba de aire libre, en un recorrido de campo y en un recorrido de 3D.

Estas pruebas deberán ser homologadas WA.

Hasta completar su formación y obtener el título correspondiente, tendrá la consideración de aspirante a Juez Nacional.

Será necesario estar en posesión del citado título para poder solicitar la Licencia Federativa de Juez

Nacional, condición indispensable para poder pertenecer al CNJ en dicha categoría.

- Juez Autonómico

Aquellos jueces con más de 70 años y que por sus conocimientos y dentro de su capacidad puede participar dentro de los eventos que así se consideren dentro de la autonomía y en los eventos a homologar por la WA, que lo permitan.

b) En situación de no actividad:

- Jueces Honorarios

Los Jueces Honorarios son aquellos que, habiendo estado en activo en cualquier categoría, por razones de edad, salud, o cualquier otra, no pueden mantener dicha actividad, pero a los que la FGTA desea honrar y de los que los futuros Jueces pueden obtener directrices basadas en sus conocimientos y experiencia.

El título de Juez Honorario de Galicia será otorgado por la Comisión Delegada, a propuesta del CGJ, de la Junta Directiva de la FGTA o del presidente de la FGTA, como una distinción personal y será vitalicio.

- Jueces Excedentes

Los Jueces Excedentes son aquellos que, habiendo tenido cualquier categoría de Juez, hubieran quedado en situación de inactividad por cualquier causa, que no sea por sanción disciplinaria.

Podrán permanecer en el Comité si así lo solicitan, pero no podrán actuar en competición como tales, hasta no cumplir los requisitos que señala el artículo 13 de este Reglamento.

## **Artículo 5. Funciones del Comité.**

Son funciones generales del Comité:

- a) Mejorar la cualificación de los Jueces, promoviendo la asistencia o celebración de cursillos, seminarios, etc., en cooperación con el Plan de Formación de la FGTA.
- b) Favorecer la comunicación entre sus miembros.
- c) Designar Jueces para competiciones que se le solicite teniendo en cuenta los criterios de selección contemplados en el presente Reglamento.
- d) Estudiar la valoración de las dietas por las actuaciones, así como cubrir las posibles necesidades de gestión y archivo justificadas del comité,

para su propuesta como unidad presupuestaria dentro de las cuentas de la FGTA.

- e) Promocionar la creación y formación de Jueces en cooperación con el Plan de Formación de la FGTA.
- f) Aplicar la correcta utilización de la uniformidad para todos los Jueces adscritos a este Comité, que deberá ser utilizada obligatoriamente en competiciones de rango autonómico.

## Capítulo III. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL COMITÉ

### Artículo 6. Junta Directiva del Comité.

Está Compuesta por un Presidente, un Secretario y un mínimo de uno o dos vocales, todos ellos miembros del Comité de Jueces de la FGTA.

#### 6.1 El Presidente.

Será elegido por el presidente de la FGTA o por delegación de este, por los miembros del Comité de Jueces.

En la medida de lo posible, los componentes del CGJ no deberían formar parte de la Junta Directiva de la FGTA, para dotar de la suficiente autonomía e independencia en las decisiones que solo a ella le compete.

En caso de dimisión, cese fallecimiento, incapacidad que impida el ejercicio del cargo y/o ausencia prolongada del presidente, sus funciones serán asumidas por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad, hasta un nuevo nombramiento de presidente en su caso.

#### 6.2. Secretario y vocales.

Serán propuestos por el presidente del Comité de Jueces al Presidente de la FGTA, para su nombramiento.

### Artículo 7. Funciones de la Junta Directiva del Comité.

Son funciones de la Junta Directiva del Comité de Jueces, las propias del Comité reseñadas en el artículo 5 del presente reglamento y aquellas que le fueran encomendadas por los órganos de gobierno de la FGTA.

### Artículo 8. Régimen Documental.

- 8.1 La Secretaría de la FGTA, proporcionara anualmente una relación de Jueces que hubieran obtenido su licencia federativa de la FGTA. Los datos suministrados se encuentran en todo momento bajo lo dispuesto en la **L.O.P.D.** (*Ley Orgánica 3/2018, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales – BOE núm. 294, 6 de diciembre de 2018*), debiendo ser tratados tal y como marca la legislación Vigente. La Junta Directiva será responsable directa del mal uso de dichos datos.

- 8.2 Deberá llevar un registro de las actuaciones oficiales de los jueces pertenecientes al Comité.
- 8.3 El Comité exigirá a los jueces actuantes en competiciones oficiales de la FGTA las actas y anexos, que serán entregadas en un plazo no superior a las **36 horas**.
- 8.4 Archivará las actas de competición y elevará de oficio al Comité de Competición y Disciplina de la FGTA aquellas en las que se reflejaran algún tipo de incidencia que pudiera ser objeto de apercibimiento o sanción.
- 8.5 En general el régimen documental del propio Comité será aquel que le designe la FGTA en cada momento.

## Capítulo IV. DISCIPLINARIO

### Artículo 9. Sistema de responsabilidad.

- 9.1 El presidente del Comité de Jueces responderá de su actuación ante el Presidente de la FGTA y en su caso ante la Asamblea de la FGTA.
- 9.2 El resto de los miembros de la Junta Directiva, responderán ante el presidente del Comité de Jueces de la FGTA

### Artículo 10. Régimen Disciplinario.

Los Jueces del Comité de Jueces de la FGTA se regirán por este Reglamento, por el Decreto 120/2013, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Comité Gallego de Justicia Deportiva, previsto en Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, por el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FGTA y por los Estatutos de la FGTA. También serán de aplicación los principios generales del derecho sancionador.

### Artículo 11. Ámbito de aplicación.

El ámbito disciplinario se extiende a las infracciones a las normas de competición de tiro con arco y a las normas generales deportivas cometidas por los Jueces de la FGTA.

Son infracciones a las normas de competición las acciones u omisiones que durante el curso de una competición, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a dichas normativas, a los Estatutos de la FGTA o al presente Reglamento.



## CAPITULO V: SELECCIÓN, FORMACIÓN, NOMBRAMIENTO Y PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE JUEZ

### Artículo 12. Criterios de selección en un evento oficial de la FGTA.

12.1 En una competición actuarán:

- Un Juez como presidente del Comité Técnico (Juez Nacional en los eventos así determinados por la WA).
- Uno o varios Jueces vocales.
- Un Director de Tiro, en el caso de que sea un Juez el designado para cubrir esa función.

12.2 El presidente del Comité técnico será de elección por **rotación de jueces, teniendo en cuenta el nivel, experiencia del mismo** y preferiblemente que NO hubiera obtenido su licencia a través del Club coorganizador del evento oficial de la FGTA. A ser posible, también será un Juez Nacional.

12.3 Al menos uno de los jueces vocales deberá ser de elección en función de la proximidad.

12.4 El segundo y el resto de los jueces vocales serán de elección por rotación, en atención directa a no encarecer en exceso el gasto de jueces del evento oficial.

12.5 Para una mayor garantía de seguimiento reglamentario de una competición oficial, se tendrá prioridad en selección la actualización de los jueces por medios de seminarios y/o cursos de reciclaje.

12.6 En caso necesario el Director de Tiro será nombrado por el Presidente Comité de la competición de entre sus miembros.

12.7 La compensación económica por actuación de un juez de la FGTA, se encuentra recogida en el ANEXO I del presente Reglamento.

### Artículo 13. Pérdida de la condición para ser nombrado Juez de una competición.

Esta puede producirse por:

- a) Baja voluntaria temporal o definitiva en la obtención de la licencia federativa de juez de la FGTA.
- b) Por estar bajo sanción contraria a actuación de juez, por actuaciones

deficientes de su labor como Juez en asistencias encomendadas por este Comité.

- c) Por no asistir injustificadamente a dos convocatorias directas seguidas o cuatro alternas en un periodo no superior a dos años.
- d) Por no encontrarse al día en las formaciones de reciclaje y puesta al día de normativas vigentes en materia deportiva del tiro con arco que pudieran presuponer una eficiente actuación como juez de la FGTA.
- e) Por encontrarse bajo cualquier otra sanción federativa y mientras dure el periodo de la misma.

## **CAPITULO VI: DISOLUCIÓN DEL COMITÉ**

### **Artículo 14. Disolución del Comité.**

El Comité de Jueces de GALICIA, podrá ser disuelto únicamente por acuerdo de la FGTA adoptado en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Dicho acuerdo será motivado.

## ANEXO I

### Compensaciones por actuación como Juez.

El Comité de Jueces elaborará un presupuesto de gastos a realizar por un juez actuante, que enviará a este para su conocimiento y valoración. Una vez acabada la competición y tras cumplimentar el correspondiente formulario el juez recibirá vía transferencia bancaria el monto de los gastos que hubiera realizado

La FGTA podrá adelantar esos gastos en caso de solicitud o tras su aprobación por la Junta Directiva de la FGTA a propuesta del Comité de Jueces de la FGTA.

Los jueces actuantes en una competición oficial de la FGTA, deberán percibir por su actuación:

- **Compensación por kilometraje realizado.**  
El número de kilómetros será determinado por el Comité de Jueces a tenor de sitios webs de itinerarios que marcan los kilómetros a recorrer en cada uno. El coste a compensar por kilómetro será fijado por la Asamblea de la FGTA a tenor del prontuario fiscal en vigor.
- **Dietas por manutención.**  
Correspondientes a desayuno, comida y cena con dependencia de la duración de la competición en la que se actuará como juez. Serán fiadas anualmente por la Asamblea de la FGTA a propuesta de la Junta Directiva de la FGTA y de acuerdo con el prontuario fiscal en vigor
- **Dietas por alojamiento.**  
Siempre que la duración de la competición así lo aconsejase y se celebre en una localidad diferente a la del lugar de celebración. Serán fiadas anualmente por la Asamblea de la FGTA a propuesta de la Junta Directiva de la FGTA y de acuerdo con el prontuario fiscal en vigor
- **Compensación por actuación como Juez.**  
Serán fiados anualmente por la Asamblea de la FGTA a propuesta de la Junta Directiva de la FGTA.

Las compensaciones por actuación en una competición oficial podrán ser tenidas en cuenta por organizadores particulares para sus competiciones como referencia.

Deberá rellenar el formulario que se le facilitará, para su abono por parte de la FGTA, debidamente cumplimentado.